



ORDENANZA FISCAL N.º 22

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Artículo 1.- Fundamento legal.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, haciendo uso de las facultades reconocidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, acuerda establecer en este término municipal el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos establecidos en el Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Podrán ser usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio las personas o unidades familiares que siendo residentes y estando empadronados en el municipio de San Pedro del Pinatar, tengan limitaciones en su autonomía que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios y requieran atención y apoyo para el mantenimiento de un adecuado nivel de vida, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza

Artículo 4.- Requisitos de acceso:

- a) Estar empadronado en el municipio de San Pedro del Pinatar.
- b) Aportar la documentación exigida en el artículo 8 de la presente ordenanza.
- c) Formalizar el compromiso entre el usuario y los Servicios Sociales municipales, responsables de la gestión de esta prestación, mediante la firma del documento establecido en el artículo 14.4 del Decreto 124/2002, de 11 de octubre, regulador de la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde se especificará, al menos, el tipo de servicio y sus características, las responsabilidades de cada una de las partes, así como el Precio Público que deba abonar, en su caso, el usuario.



d) No estar incluido en alguna de las causas denegatorias reflejadas en el Anexo 2 del Decreto 124/2002, de 11 de octubre, regulador de la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) No tener reconocido prestación o servicio deanáloga naturaleza a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siendo condición necesaria para solicitar el SAD municipal, realizar los trámites de solicitud a través de la mencionada Ley de Dependencia. Este requisito no será exigido en el caso de que el colectivo objeto de intervención sea familia y menores.

Artículo 5.- Obligación de pago.

Quedan obligados al pago de este precio público todas las personas que se beneficien de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio gestionado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, por sí mismo o a través o en colaboración con otras Entidades o Instituciones Públicas o privadas.

La obligación de pagar el presente precio público, nace desde el momento en que se inicia la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 6.- Exenciones.

Están exentos, los obligados al pago, cuando la renta per cápita anual de la unidad familiar no exceda:

Del 189% del IPREM en el caso de vivir solo.

Del 166% del IPREM en el caso de unidad familiar de dos miembros.

Del 127% del IPREM en el caso de unidad familiar de tres miembros.

Del 106% del IPREM en el caso de unidad familiar de cuatro miembros o más.

Artículo 7.- Incompatibilidades.

El Servicio de Ayuda a Domicilio municipal, será incompatible con el reconocido a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siendo necesario tal y como se establece en los requisitos de acceso, realizar los trámites de solicitud para aquellas personas que vayan a realizar la solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio municipal.

Igualmente, será incompatible con otros servicios deanáloga naturaleza prestados por otras entidades de carácter público y/o privado (ISFAS, MUFACE, Servicio doméstico privado, etc.)

Artículo 8.- Normas de gestión.

1. Las personas interesadas en obtener la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio presentarán la solicitud, conforme al modelo establecido, a través de los



Servicios Sociales municipales. Junto a la misma se acompañará la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.
- b) Fotocopia del DNI o del NIE en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Fotocopia de la tarjeta sanitaria del solicitante.
- d) Informe clínico actualizado, emitido por el Servicio Murciano de Salud, que acredite la situación de enfermedad o incapacidad del solicitante.
- e) En el caso de existir en la unidad familiar otros miembros con enfermedad o incapacidad, Informe clínico actualizado emitido por el Servicio Murciano de Salud o certificado de la condición legal de minusvalía.
- f) Declaración jurada, según modelo normalizado, donde se exprese ser perceptor o no de ayudas de otras entidades públicas relativas a Ayuda a Domicilio.
- g) Justificación de los ingresos totales de la unidad familiar mediante:
 - 0. Certificados de pensiones, en su caso.
 - 1. Fotocopia de las dos últimas nóminas, en su caso.
 - 2. Declaración de la renta; en el caso de no tener que presentarla, se aportará la procedente certificación expedida por el órgano competente.
 - 3. Certificado del SEF, en su caso, del solicitante y/o el resto de miembros de la unidad familiar en situación de desempleo sobre percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo.
- h) Aquellos otros documentos que se consideren necesarios para valorar adecuadamente la situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante.
- i) Autorización al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para obtener datos de los organismos públicos que sean necesarios, con el fin de acreditar la situación económica y social de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- j) Consentimiento informado para el tratamiento de datos personales, en cumplimiento del Artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 216/679, RGPD, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016.

En ningún caso podrá exigirse al interesado la aportación de ningún documento que pueda obtener por sí misma la Administración.

2. El Precio Público de cada usuario del Servicio de Ayuda a Domicilio, se establecerá en función de la renta disponible per cápita de la unidad de convivencia. Se computarán como ingresos todos aquellos con los que cuente la unidad de convivencia en concepto de: nóminas, pensiones, prestaciones, bienes muebles e inmuebles, todo ello en cómputo anual prorrateado.

La renta disponible per cápita de la unidad familiar será el resultado de restar a los ingresos prorrateados mensualmente de todos los miembros de la unidad familiar,



los gastos mensuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, siempre y cuando se acrediten dichos gastos, dividiendo este resultado por el número de miembros.

3. Cada año se procederá a la revisión de todos los expedientes del SAD, mediante carta dirigida al usuario indicándole la documentación necesaria a aportar, pudiendo variarse, si se hubieran modificado sus circunstancias, el precio público a aplicar.

4. En caso de negativa por parte del usuario a aportar la documentación solicitada por los Servicios Sociales Municipales, tanto para la solicitud del SAD como para su revisión anual, se procederá a archivar el expediente o a suspender el servicio en caso de que ya se estuviera prestando.

5. Las liquidaciones correspondientes a las deudas por este Precio Público se practicarán por los Servicios Sociales Municipales, mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, en función de las horas de servicio prestadas durante el mes anterior. Dicha liquidación se notificará al usuario para su pago.

Artículo 9.- Cuantía del precio público.

1. El importe del precio público estará determinado por el coste real de la hora de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, fijado en 9,02 € y la renta per cápita de la unidad familiar del usuario, en relación con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente y al número de miembros que componen la unidad familiar, conforme a los baremos incluidos en el anexo I.

2. La Junta de Gobierno Local podrá reducir el precio público en aquellos casos en los que se valore una situación de necesidad o de carácter excepcional, previo Informe Técnico del Trabajador Social.

3. Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar sea usuario de otro servicio complementario dentro del Sistema de Servicios Sociales, tales como residencias, estancias diurnas, teleasistencia, etc. por el que tenga que abonar alguna cantidad, a efectos de determinar la renta per cápita para el SAD, se descontará el importe íntegro que el usuario abona por cualquiera de los mencionados servicios.

Artículo 10.- Administración y cobranza.

Las deudas derivadas de la aplicación del Precio Público por la prestación del SAD podrán exigirse por el procedimiento Administrativo de apremio.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.



Disposición Adicional Única.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, Texto Refundido de La Ley Reguladora de Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa. BORM n.º 47 de 26/02/2020. Modificada por Pleno en sesión celebrada el 6 de noviembre 2024 (BORM n.º 15 de 20-01-2025. Publicación de anexos en BORM n.º 35 de 12 de febrero 2025.



ANEXO I

**BAREMO PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SEGÚN EL
IPREM VIGENTE**

(Se actualizará según el IPREM establecido anualmente)

Intervalo renta per cápita según % IPREM 1 miembro		% aportación del usuario	Coste precio hora servicio sobre 9,02 €
	Hasta 189%	0 %	0,00 €
189%	200%	20 %	1,80 €
200%	205%	25 %	2,25 €
205%	215%	30 %	2,71 €
215%	225%	35 %	3,16 €
225%	235%	40 %	3,61 €
235%	245%	45 %	4,06 €
245%	255%	50 %	4,51 €
255%	265%	55 %	4,96 €
265%	275%	60 %	5,41 €
275%	285%	65 %	5,86 €
285%	295%	70 %	6,31 €
295%	305%	75 %	6,76 €
305%	315%	80 %	7,22 €
315%	325%	85 %	7,67 €
325%	335%	90 %	8,12 €
335%	345%	95 %	8,57 €
345%	En adelante	100 %	9,02 €

Intervalo de renta per cápita según % IPREM en caso de 2 miembros		% aportación del usuario	Coste precio hora servicio sobre 9,02 €
	Hasta 166%	0 %	0,00 €
166%	172%	20 %	2,20 €
172%	181%	25 %	2,75 €
181%	190%	30 %	3,30 €
190%	199%	35 %	3,85 €
199%	208%	40 %	4,40 €
208%	217%	45 %	4,95 €



217%	226%	50 %	5,50 €
226%	235%	55 %	6,05 €
235%	244%	60 %	6,60 €
244%	253%	65 %	7,15 €
253%:	262%	70 %	7,70 €
262%	271%	75 %	8,25 €
271%	280%	80 %	8,80 €
280%	289%	85 %	9,35 €
289%	298%	90 %	9,90 €
298%	307%	95 %	10,45 €
307%	En adelante	100 %	11,00 €

Intervalo de renta per cápita según % IPREM en caso de 3 miembros		% aportación del usuario	Coste precio hora servicio sobre 9,02 €
	Hasta 127%	0 %	0,00 €
127%	133,7%	20 %	2,20 €
133,7%	140,4%	25 %	2,75 €
140,4%	147,1%	30 %	3,30 €
147,1%	153,8%	35 %	3,85 €
153,8%	160,5%	40 %	4,40 €
160,5%	167,2%	45 %	4,95 €
167,2%	173,9%	50 %	5,50 €
173,9%	180,6%	55 %	6,05 €
180,6%	187,3%	60 %	6,60 €
187,3%	194%	65 %	7,15 €
194%	200,7%	70 %	7,70 €
200,7%	207,4%	75 %	8,25 €
207,4%	214,1%	80 %	8,80 €
214,1%	220,8%	85 %	9,35 €
220,8%	227,5%	90 %	9,90 €
227,5%	234,2%	95 %	10,45 €
234,2%	En adelante	100 %	11,00 €



Intervalo de renta per cápita según % IPREM en caso de 4 o más miembros		% aportación del usuario	Coste precio hora servicio sobre 9,02 €
	106%	0 %	0,00 €
106%	111,6%	20 %	2,20 €
111,6%	117,2%	25 %	2,75 €
117,2%	122,8%	30 %	3,30 €
122,8%	128,4%	35 %	3,85 €
128,4%	134%	40 %	4,40 €
134%	139,6%	45 %	4,95 €
139,6%	145,2%	50 %	5,50 €
145,2%	150,8%	55 %	6,05 €
150,8%	156,4%	60 %	6,60 €
156,4%	162%	65 %	7,15 €
162%	167,6%	70 %	7,70 €
167,6%	173,2%	75 %	8,25 €
173,2%	178,8%	80 %	8,80 €
178,8%	184,4%	85 %	9,35 €
184,4%	190%	90 %	9,90 €
190%	195,6%	95 %	10,45 €
195,6%:	En adelante	100 %	11,00 €